



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 147.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 21 de julio de 2020

VISTOS:

Que el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala de este Ministerio, a través de Nota NI/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UDE N° 0109/2020 MDPyEP/2020-03645 de 12 de junio de 2020, solicita la designación de personal encargado para la firma de Convenios Intergubernativos por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para la dotación de equipos de computación en el marco de los Decretos Supremos N° 2013 de 28 de mayo de 2014, N° 2812 de 22 de junio de 2016, N° 3576 de 30 de mayo de 2018 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publicada. Esta delegación se efectuara dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Parágrafo II del Artículo 7 de la mencionada Ley N° 2341, refiere que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2013 de 28 de mayo de 2014, autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación y pisos tecnológicos a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, de acuerdo a reglamentación específica emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Educación; disposición que amplía su vigencia, a través de Decreto Supremo N° 2222 de 17 de diciembre





de 2014, hasta la conclusión de los Convenios Intergubernativos entre el Nivel Central del Estado y Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales.

Que la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2013, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, podrá suscribir acuerdos con las entidades territoriales autónomas, para el cumplimiento del citado Decreto Supremo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2812 de 22 de junio de 2016, autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de educación de quinto año de escolaridad del nivel de educación secundaria comunitaria productiva y cubrir el crecimiento vegetativo de los años de escolaridad beneficiados en el marco del Decreto Supremo N° 2013, de 28 de mayo de 2014.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 del mencionado Decreto Supremo N° 2812, dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas, para beneficiarse de la dotación de equipos de computación deberán suscribir acuerdos con el nivel central del Estado que establezcan una contraparte del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la adquisición.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3576 de 30 de mayo de 2018, determina de manera excepcional y por única vez, autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural dotar a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, los equipos de computación señalados en el Decreto Supremo N° 2812.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4280 de 07 de julio de 2020, la Sra. Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, JEANINE AÑEZ CHAVEZ, designó al ciudadano **JOSE ABEL MARTINEZ MRDEN**, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR a los servidores públicos **ELIZABETH ALCANTARA ZANGA CESPEDES**, Directora General de Asuntos Administrativos y **MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA**, Director General de Asuntos Jurídicos, indistintamente, la suscripción de Convenios Intergubernativos por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, emergentes de los Decretos Supremos N° 2013 de 28 de mayo de 2014, N° 2812 de 22 de junio de 2016, N° 3576 de 30 de mayo de 2018.





SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 018.2019 de 06 de febrero de 2019.

TERCERO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. JOSE ABEL MARTINEZ MRDEN

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo documento original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

